



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Sexta Visitaduría Regional

Asunto: Acuerdo de Admisión y Calificación de Queja.

Expediente: CDHEC/6/2018/34/Q

En la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; a 30 de abril de 2018.-----
Téngase por admitida la queja presentada por la C. [REDACTED] y desprendiéndose presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su agravio, consistentes en violación al Derecho a Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Denegación de Justicia. La misma es aceptada en virtud de que se atribuyen a personal de la Fiscalía General del Estado, Delegación Carbonífera con asiento en esta ciudad. Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión Estatal con el número que estadísticamente le corresponda. Asimismo, considerando el contenido del acta circunstanciada de esta misma fecha, en la que se hace constar que el quejoso de referencia, manifiesta que acudió a la agencia investigadora del Ministerio Público donde no le recibieron una denuncia que quería interponer en contra de su exmarido en los términos expresados en la queja por comparecencia; En consecuencia, toda vez que los hechos de que se duele la agraviada no atentan contra la vida, la integridad física o psíquica u otras que sean considerados como especialmente graves, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103, 118, 119, 120, 121, 122 y 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, propóngase al superior jerárquico de la autoridad señalada responsable de las violaciones de derechos humanos invocadas por la quejosa, la solución del expediente de queja mediante vía conciliatoria, en los siguientes términos: *ÚNICO.- Toda vez que la queja interpuesta por la C. Yadira Anabel Puente Gómez no atentan contra la vida, la integridad física o psíquica de la misma, se propone que, en vía conciliatoria, y a efecto de que se salvaguarden los derechos del quejoso, la Autoridad Presuntamente Responsable, en este caso, el Ministerio Público Investigador de la ciudad Sabinas, Coahuila de Zaragoza, gire las instrucciones necesarias a efecto de que se reciba la denuncia de la quejosa o en su caso se canalice por la vía idónea la solución a la problemática planteada en relación a los hechos ocurridos el día 28 de abril del año en curso en el domicilio de la quejosa. Propuesta de conciliación que de aceptarse, la consecuencia será la conclusión de esta Instancia y en caso contrario se aplicará lo previsto en el artículo 123 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Así mismo, dígamele a la Autoridad que dispondrá de un término de 3 tres días naturales para responder a dicha propuesta y que en caso de no hacerlo, se procederá de acuerdo a lo establecido por el artículo 123 de la Ley de este Órgano Protector de garantías fundamentales. Así lo acordó y firma el Licenciado Juan Antonio Valdez Cepeda, Sexto Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Notifíquese.*-----

JAVC